

es de ditamen, se vati paga a el s.<sup>or</sup> Inten  
por parte de esta Ciud.<sup>a</sup> aviendole paxen  
que la custodia, y recolecion de Caudales  
Propios, y Alvitios, esta en cargada a el  
Junta, como se paxeviene en la orden  
or que se forma por el Consejo del paxevien  
to de gaxtos, quando se repaxa a la Ciud.<sup>a</sup>  
manejo de dichos caudales, paxeviniendo  
orden, que la Junta nombre un Depo  
sario de su gaxta, y Rergo, como lo especu  
nombrando a d.<sup>o</sup> Melchior de Palacios, a con  
la Junta amphiare mas las fianzas, lo  
especu, y vige en el Dia en este encarg  
que la Ciud.<sup>a</sup> ni vea, ni puebe tomar con  
ento en este ~~asunto~~ quando por Jha  
superior esta cometido a la Junta de P.  
y Alvitios, siendo responsable en cuo  
paxento, y no la Ciud.<sup>a</sup> que esta evonexa  
este cargo, y concussiendo aora en la  
cion, y colocacion de caudales, en el Az  
fiero, que se paxetende depositarlos por  
Junta, es tomar la Ciud.<sup>a</sup> en el Dia una  
que quivaa la ara responsable Manha

Que el Arca se fiere en donde se  
de poner los caudales de Propio, y Alvitios,  
de inmemorial tiempo avtinada, para  
custodia, y de Poxito de los del Almbi de  
Ciud.<sup>a</sup> acuo fin fue covruida, y colocado  
el sitio donde se alla, cuos caudales son  
ependientes de los de Propio, en cui  
entiende solo la Ciud.<sup>a</sup>, y la Junta no tie  
interbencion en su manejo, y si en e

